

**MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO  
FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA  
TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)”**

**“CONSTRUCCIÓN E.T. VALLE DE UCO 220/132 kV AMPLIACIÓN E.T. CAPIZ”  
“EX – 2025- 05797124- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA”**

## **CIRCULAR N°8**

1)

Se lista a continuación de forma ordenada el texto observado del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, perfectamente identificado y seguidamente, la nueva redacción:

- **Página 5 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES. CAPÍTULO I - OBJETO DEL PLIEGO Y LICITACIÓN.**

### **I.1. Objeto y normativa**

Donde dice:

La OBRA se encuadrará regulatoriamente por Título II (Ampliaciones por Contrato entre Partes) del Reglamento de Acceso y Ampliaciones del Anexo 10 de LOS PROCEDIMIENTOS.

Debe decir:

La OBRA se encuadrará regulatoriamente en los términos del Apéndice A “Régimen Especial de Ampliaciones de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica con Recursos Provenientes de Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) o con otros Recursos Provinciales” del Título II Contrato entre Partes del "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica”, del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS.

- **Página 10 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES.**

## **I.2 Definiciones**

### **Donde dice:**

**LICENCIA TÉCNICA:** Es el documento otorgado por la TRANSPORTISTA, que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y regulatorias que debe cumplir la OBRA para vincularse al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (SADI), según los requerimientos de calidad del servicio establecidos por la normativa aplicable y que regula: a) los derechos y obligaciones del CONTRATISTA y la TRANSPORTISTA; b) el alcance de la SUPERVISIÓN de la OBRA a ejercer por la TRANSPORTISTA durante el periodo de construcción; c) los requisitos que deben cumplirse durante la HABILITACIÓN COMERCIAL de la OBRA; D) el régimen de sanciones; e) la remuneración que percibirá la TRANSPORTISTA por el rol de SUPERVISIÓN que a esta le cabe, según la regulación vigente. La LICENCIA TÉCNICA forma parte de la DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. El COMITENTE no se responsabiliza por los términos y condiciones establecidos por la TRANSPORTISTA en la LICENCIA TÉCNICA.

### **Debe decir:**

**LICENCIA TÉCNICA:** Es el documento otorgado por la TRANSPORTISTA, que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y regulatorias que debe cumplir la OBRA para vincularse al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), según los requerimientos de calidad del servicio establecidos por la normativa aplicable y que regula: a) los derechos y obligaciones del CONTRATISTA y la TRANSPORTISTA; b) el alcance de la SUPERVISIÓN de la OBRA a ejercer por la TRANSPORTISTA durante el período de construcción; c) los requisitos que deben cumplirse para la HABILITACIÓN COMERCIAL de la OBRA; d) el régimen de sanciones; e) la remuneración que percibirá la TRANSPORTISTA por el rol de SUPERVISIÓN que a ésta le cabe, según la regulación vigente. La LICENCIA TÉCNICA forma parte de la DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. El COMITENTE no se responsabiliza por los términos y condiciones establecidos por la TRANSPORTISTA en la LICENCIA TÉCNICA.

Donde dice:

LOS PROCEDIMIENTOS: Son los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” aprobados por la Resolución ex SEE N° 61/92, sus modificatorias y complementarias, recopilados y publicados por CAMMESA, denominado: “Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica”.

Debe agregarse:

**REGLAMENTO DE ACCESO Y AMPLIACIONES:** Es el “Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y AMPLIACIÓN del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica” que forma parte del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS. **REGLAMENTO DE CONEXIÓN Y USO:** Es el “Reglamento de Conexión y Uso del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica”, que forma parte del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS.

- **Página 44 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES. III.4.1.1 Inspección y supervisión de obra.**

**C) Inspecciones y ensayo**

**C.2) Inspecciones y ensayos en fábrica**

Donde dice:

Será a cargo del COMITENTE todos los gastos que le demande a la INSPECCIÓN los ensayos de recepción en fábrica, sin importar si los mismos debieran repetirse por cualquier causa o inclusive realizarse en otras Provincias donde haya laboratorios con adecuada capacidad para realizarlos.

Debe decir:

Será a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que le demande a la INSPECCIÓN y a la SUPERVISIÓN los ensayos en fabrica, tanto durante la fabricación como los de recepción en fábrica, sin importar si los mismos debieran repetirse por cualquier causa o inclusive realizarse en otras Provincias donde hayan laboratorios con adecuada capacidad para realizarlos.

En este sentido, deberán ser considerados y afrontados por la CONTRATISTA los gastos de los inspectores necesarios, tanto de parte de la INSPECCIÓN como de la SUPERVISIÓN, para cada una de las provisiones.

- **Página 3 del TOMO I - EXIGENCIAS TÉCNICAS. Sección C. ESPECIFICACIONES Y PROVISIONES.**

## **1. ESPECIFICACIONES.**

Donde dice:

El CONTRATISTA será responsable del ensayo de todos los materiales y provisiones, siendo la Inspección del COMITENTE y la TRANSPORTISTA en conjunto con la Inspección de la Supervisión la encargada de efectuar la supervisión de los mismos. Con relación a los ensayos es válido todo lo indicado en las Especificaciones propias de cada suministro y/o provisión.

**Debe decir:**

El CONTRATISTA será responsable del ensayo de todos los materiales y provisiones, siendo la Inspección del COMITENTE y la TRANSPORTISTA la encargada de efectuar la supervisión de los mismos. Con relación a los ensayos es válido todo lo indicado en las Especificaciones propias de cada suministro y/o provisión.

- **Página 575 (de 3889) TOMO II. Sección B2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS 220 KV Y 132 KV.**

## **6. INSPECCIÓN Y ENSAYOS**

Donde dice:

El Comitente, DISTROCUYO correspondientemente, en su carácter de Supervisor, supervisarán los ensayos que más abajo se detallan y luego labrarán el Acta de Aceptación y de Autorización de Despacho. Sin este requisito no serán recepcionados los equipos en obra.

**Debe decir:**

El COMITENTE por un lado y la TRANSPORTISTA, en su carácter de SUPERVISIÓN, supervisarán los ensayos que más abajo se detallan y luego labrarán el Acta de Aceptación y de Autorización de Despacho. Sin este requisito, no serán recepcionados los equipos en obra.

• **Página 61 TOMO V - SECCIÓN C: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PROVISIÓN DE ESTRUCTURAS**

**5.2. ENSAYOS**

**Donde dice:**

En los precios cotizados deberán estar incluidos los costos de los ensayos. Asimismo, será a cargo del Contratista los gastos de traslado y estadía de un Inspector de LA INSPECCIÓN DE OBRA En el caso de que los ensayos se realicen fuera del área de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

**Debe decir:**

En los precios cotizados deberán estar incluidos todos los costos de los ensayos. Asimismo, será a cargo del CONTRATISTA los gastos de traslado y estadía de dos inspectores de la INSPECCIÓN de obra.

2)

**Consulta N°1:**

*En los artículos "9. GESTIÓN AMBIENTAL" y "10. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" del "TOMO II – ESTACIONES TRANSFORMADORAS - SECCIÓN F" del "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN" se requiere lo siguiente:*

*"9. GESTIÓN AMBIENTAL*

*El Oferente deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental según los requisitos de la Norma ISO 14001, con certificado aprobado y emitido por organismo acreditado en la República Argentina que verifique la certificación."*

y

*"10. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL*



*El Oferente deberá contar con un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional según los requisitos de la Norma OHSAS 18001 / IRAM 3800, con certificado aprobado y emitido por organismo acreditado en la República Argentina que verifique la certificación.”*

*En caso que el Oferente se presente asociado bajo la modalidad de UT o Consorcio con un Contrato de Formación, entendemos que será suficiente que al menos uno de los integrantes de la asociación cumpla con lo requerido en los artículos transcriptos más arriba.*

**Respuesta N°1:**

En el supuesto de que el OFERENTE se presente bajo la modalidad de Contrato Asociativo, la empresa líder o que detente la mayoría de participación en dicho contrato deberá acreditar el cumplimiento de las certificaciones exigidas.

En caso de no contar con las certificaciones vigentes al momento de la presentación de la OFERTA, el integrante mayoritario o líder deberá acompañar una declaración jurada a favor del COMITENTE, mediante la cual se comprometa a obtener las referidas certificaciones, aprobadas por organismos acreditados en la República Argentina, con anterioridad a la ADJUDICACIÓN.

**3)**

**Consulta N° 1:**

Encontramos una inconsistencia entre las PDTG y lo especificado en los pliegos con respecto a los aisladores tanto de línea como de ET. Por favor confirmar si los mismos deben ser Aisladores clase U 160 BS vidrio templado o Aisladores clase U 160 BS Porcelana.

**Respuesta N° 1:**

Los aisladores deberán ser clase U160 BS Porcelana.

4)

## **Consulta N°2:**

Según Tomo 3 Control y Comunicaciones V de UCO TOMO III. Sección C1, se deben efectuar nuevos enlaces por F.O. entre:

- P.I. Los Reynos-E.T. Valle de Uco 220 KV: enlace de aproximadamente 120 Km de longitud
- E.T. Capiz 132 KV-E.T. Anchoris 132 KV: enlace de aproximadamente 42 Km de longitud
- Se debe aplicar a estas tareas la tipología de Trabajos con Tensión, y se debe asumir el pago de indemnizaciones por salidas fuera de servicio de las líneas.
  - a) Solicitamos se aclare si esto se refiere a Salidas F/S por incidentes furtivos, o aplica a aquellas Salidas Programadas por tareas que No pueden ser ejecutadas Bajo Tensión.
  - b) Solicitamos se indique cuanto es el Costo Horario en el caso que se produzca una Salida F/S por incidente furtivo.

## **Respuesta N°2:**

Conforme a lo solicitado, se remitió la consulta formal a la TRANSPORTISTA, la cual emitió la respuesta, conforme al marco normativo vigente. Se inserta seguidamente el escrito, dejando salvada y aclarada la consulta formulada.



Mendoza, 17 de octubre de 2025

**Citar Nota DOM N° 261/25**

Sres.  
Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de  
Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar  
**(FOPIATZAD)**

---

**Ref.:** Respuestas consultas técnicas "Nueva ET  
Valle de Uco 220 kV y vinculación 132 kV con E.T  
Capiz"

---

**Nota N°6 - FOPIATZAD**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región de Cuyo.

En respuesta a vuestra Nota N°6, se les informa que:

1. Marco normativo aplicable a DISTROCUIYO S.A

- Contrato de Concesión de DISTROCUIYO, Anexo II-B "Régimen de calidad de servicio y sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal": Define qué eventos son sancionables, cómo se calculan las sanciones por hora, distingue entre indisponibilidades programadas y forzadas, establece coeficientes, valores horarios. Artículos relevantes: Art. 5 al 13 y Cuadro de Sanciones (Art. 26 y 27).
- Res. ENRE 552/2016 - 580/2016 y Anexos: Establecen el mecanismo de "Afectación de Sanciones por Calidad Objetivo", que permite agravar o reducir el monto sancionado y definen premios por calidad de servicio.
- Res. ENRE 463/2024: Nuevo esquema de afectación de sanciones y premios (2025–2029), reemplaza a Res. 580/2016.
- La remuneración actual (octubre 2025) por la disponibilidad de equipamientos (líneas, transformación, conexiones, automatismos) se encuentra definida en la Res 681/2025.



2. En base a esto se informa que el CONTRATISTA deberá tener especial cuidado en la confección del CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA en lo que respecta a las indisponibilidades de los equipos que están involucrados directa e indirectamente con la AMPLIACION. Todo pedido de equipo (barras, salidas de línea, servicios auxiliares, tablero de Protecciones, Tableros de Telecontrol, etc.) deberá realizarse en forma programada. Dicha solicitud deberá efectuarse con tiempo suficiente para su incorporación en la programación estacional semestral con CAMMESA, así como en la programación de mantenimiento semanal y diaria.
  
3. El CONTRATISTA deberá hacerse cargo hasta la HABILITACION COMERCIAL del pago de las penalizaciones y/o pérdidas de remuneración que aplique el ENRE y/o CAMMESA, respectivamente a DISTROCUYO S.A., por las salidas de servicio y/o fallas que fueran solicitadas o causadas por trabajos relativos a la AMPLIACION. El CONTRATISTA deberá hacerse cargo también de los premios no percibidos en las penalidades de la TRANSPORTISTA.  
Las penalidades a descontar se ajustarán a las sanciones aplicadas por el ENRE y la pérdida de remuneración se ajustará a lo resuelto por CAMMESA en el DOCUMENTO DE CALIDAD DE SERVICIO DEL TRANSPORTE.  
De no haberse dictado la Resolución del ENRE que aplique la sanción a la TRANSPORTISTA antes de la HABILITACION COMERCIAL de la AMPLIACION, se realizará un cálculo estimado del monto de las penalidades correspondientes a las sanciones que serían aplicadas por el ENRE.  
La liquidación de las mismas se hará de acuerdo a lo estipulado en la LICENCIA TECNICA, debiendo ser canceladas antes de la HABILITACION COMERCIAL.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

5)

• **Documentación General**

- Por un error involuntario, en el documento general publicado y entre las páginas 1838 a 2372 se pone a disposición de los OFERENTES las Especificaciones Técnicas de TRANSENER, que no deberán ser tenidas en cuenta para la ejecución de la presente OBRA.

- **PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA:**

En concordancia con lo indicado en la Circular nro. 6 y con ánimo de evitar errores involuntarios, se aclara que en todo momento que en los PLIEGOS DE BASES Y

CONDICIONES LEGALES y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS y/o en la restante DOCUMENTACIÓN LICITATORIA se haga mención a referencias tales como “PLANILLAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS”, “PLANILLAS DE COTIZACIÓN” u otras con espíritu similar, se deberá entender de ahora en más que se está haciendo referencia a la “PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA”. Esto aplica también a las dos planillas en formato Excel que se remitieron junto a la mencionada Circular, más allá de que incluya dos soluciones tecnológicas distintas (Convencional e Híbrida). Dichas planillas deberán ser presentadas en formato digital e impreso, junto al Sobre nro. 2, conforme se indica en el mencionado PLIEGO.

- **Cuadros insertos entre ANEXOS IX a XII**

Con ánimo de unificar formatos de presentación, se adjunta a la presente archivo en formato Excel, en el cual podrán encontrar todos los cuadros que se están insertos entre el ANEXO nro. IX y nro. XII. Cada OFERENTE deberá completar la información allí solicitada, conforme a lo dispuesto en PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES.

## 6)

**Consulta N°1:** Estimados, buen día, me comunico para consultar si en virtud de la prórroga de la apertura de sobres, se va a programar una nueva visita de obra.

**Consulta N°2:** Estimados, buenas tardes, consultamos si existe la oportunidad de otra visita de obra.

**Respuesta N°1 y 2:** Por medio de la presente, se procede a comunicar a todos los interesados que se establece nueva fecha de VISITA DE OBRA, la cual se llevará a cabo el día MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 11:00HS.

Punto de encuentro: E.T. CAPIZ (<https://maps.app.goo.gl/H9p8LzYpTaNcPHKW9>).

Los asistentes a la visita de obra deberán contar en forma obligatoria con: Documento Nacional de Identidad (DNI); Certificado de cobertura ART con nómina y Cláusula de no repetición (CNR) a favor de DISTROCUYO S.A., CUIT 30-68243458-5; Certificado de cobertura de seguro de vida obligatorio (SVO); póliza de seguro vehicular, casco y calzado de seguridad. A tales efectos, los interesados deberán indicar por correo electrónico a la casilla [info@fopitzad.ar](mailto:info@fopitzad.ar) el nombre completo y DNI de las personas que

concurrirán (hasta un máximo de dos profesionales por interesado). Además, en el mismo correo deberán enviar constancia vigente de la documentación antes mencionada relativa a las personas que concurrirán a la visita de obra.

El plazo para remitir el nombre de las personas y documentación requerida vencerá el día 25/10/2025 inclusive.

Esta nueva y **ÚLTIMA** visita de obra solo tendrá carácter OBLIGATORIA para aquellos interesados que no hayan concurrido a la visita de obra pasada.

**Mendoza, 22 de octubre de 2025**



**Mario M. Vizcaya**  
Abogado  
Coordinador de Inspecciones  
FOPITZAD